

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 1 de 4

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CPS-042-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN Y FREDY YOHANY RODRIGUEZ MATA LLANA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ
CONTRATISTA:	FREDY YOHANY RODRIGUEZ MATA LLANA
CEDULA Y/O NIT:	C.C. No. 13.791.722 DE FLORIAN – SANTANDER
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS EN RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) M/CTE
CDP INICIAL:	2026000044 de fecha 19 de enero de 2026
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
VALOR A ADICIONAR No.01:	SIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$7.500.000,00)
PLAZO A PRORROGAR No.01:	TRES (03) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$22.500.000,00)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo colón Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062- 0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FREDY YOHANY RODRIGUEZ MATA LLANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.791.722 de Florián - Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Nuevo Colón suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-042-2026, con **FREDY YOHANY RODRIGUEZ MATA LLANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.791.722 de Florián - Santander, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS EN RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ y un plazo de ejecución de SEIS (06) meses, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

El Municipio de Nuevo Colón como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 2 de 4

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes

Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Entre las funciones de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social se destacan: dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción; gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio; administrar los recursos del Fondo Local de Salud, gestionando el recaudo, flujo y ejecución de aquellos con destinación específica; y celebrar contratos para el aseguramiento de la población pobre y vulnerable en el Régimen Subsidiado.

Asimismo, la Ley 1438 de 2011 asigna a los entes territoriales la responsabilidad de administrar el régimen subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento en su jurisdicción, con el fin de garantizar un acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios.

De acuerdo con el Decreto 917 de 2011, las entidades territoriales deben ejercer una vigilancia permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones de las EAPB con sus usuarios. Para ello, el municipio podrá devolver las solicitudes o trámites a fin de que las EAPB subsanen los incumplimientos identificados o, en su defecto, reportar la situación ante la Superintendencia Nacional de Salud si las irregularidades persisten.

Conforme al artículo 14 de dicho Decreto, la vigilancia abarcará el seguimiento a los procesos de afiliación y el reporte de novedades, así como la garantía de acceso a los servicios de salud y a la red contratada. Asimismo, incluirá la supervisión del suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora, la oportunidad en la atención, la satisfacción de los usuarios y los programas de promoción y prevención, junto con cualquier otro aspecto que optimice la calidad en la atención del afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones legales vigentes.

El Régimen Subsidiado es el mecanismo establecido por el Estado colombiano para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población pobre y vulnerable. En el marco de la descentralización, los entes territoriales (municipios, distritos y departamentos)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 3 de 4

son responsables de operar este régimen en sus jurisdicciones. Entre sus funciones clave están la identificación y afiliación de los beneficiarios, así como la inversión, contratación y control de los recursos financieros (Esfuerzo Propio, SGP y FOSYGA/ADRES). Asimismo, deben vigilar que las EPS-S garanticen el acceso efectivo a los servicios contratados, asegurando el cumplimiento de sus compromisos en favor de la comunidad.

El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual el Estado garantiza el acceso a la salud a la población en situación de vulnerabilidad y sin capacidad de pago.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, en el marco de sus funciones como Secretaría Local de Salud, requiere realizar seguimiento a las EAPB que operan en la jurisdicción. Este control abarca la afiliación, el reporte de novedades, el acceso a los servicios y la red contratada, así como el suministro de medicamentos, el pago a prestadores, la satisfacción de los usuarios y la oportunidad en la atención. Todo ello orientado a la mejora continua de la calidad y al estricto cumplimiento de la normativa vigente.

En consecuencia, resulta necesario dar continuidad a la contratación de un profesional que apoye la administración del régimen subsidiado, ejecutando las labores de seguimiento y control del aseguramiento en la jurisdicción durante los meses restantes de la vigencia 2026.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos y el cumplimiento de las competencias legales inherentes al área financiera del municipio de Nuevo Colón, se evidencia la necesidad de adicionar recursos al contrato por valor de **SIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$7.500.000,00)**, así como de prorrogar su plazo de ejecución por un término de **tres (03) meses**, con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios financieros durante el período restante de la vigencia fiscal 2026.

De conformidad con la normatividad y la jurisprudencia expuestas, resulta jurídicamente procedente adicionar recursos y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y dar continuidad a las actividades del régimen subsidiado requeridas para la misión institucional y las funciones del Municipio durante la vigencia 2026; lo anterior, soportado en la viabilidad del proyecto BPIN 202500000035421 "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Municipio de Nuevo Colón, Boyacá.

El municipio de Nuevo Colón, cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento financiero, para lo cual la secretaria de hacienda Municipal expidió disponibilidad presupuestal No. DIS- 2026000254 de fecha 21 de julio de 2026 por un valor de ADICIÓN de SIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/LCTE (\$7.500.000,00).

Que, una vez cumplidos todos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración la presente modificación del contrato **CPS-042-2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula SEGUNDA: plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato se prorrogará por TRES (03) MESES adicionales, para un plazo total de NUEVE (09) MESES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula TERCERA – **VALOR DEL CONTRATO:** El valor inicial del contrato se adicionará en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 4 de 4

LEGAL CORRIENTE (\$7.500.000,00), para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal que corresponde a la siguiente descripción:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR AFECTACIÓN
DIS- 2026000254 de fecha 21/07/2026	2.3.45.4599.1000. 4599031.1.3.3.8.0 4	Servicio de asistencia técnica4599031GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - FUENTE: 1.3.3.8.4-R.B. SGP-PROÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS 4,5 Y 6	\$7.500.000,00	\$7.500.000,00

Quedando como valor total del contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$22.500.000,00)**.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del contrato inicial continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente ADICIÓN los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

****FIN DOCUMENTO****

Proyectó: Nancy Sanabria Torres – Apoyo Profesional
Revisó: Marbell Mireya García Avella – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Revisó: Sebastián Agudelo C - Asesor Jurídico NNN112